



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SPIROTETRAMAT COMO INSECTICIDAS EN UVA DE MESA Y PIMIENTO.-

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Región de Murcia y la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería de la Generalidad Valenciana, han solicitado la autorización excepcional del uso del producto fitosanitario MOVENTO 150 O-Tec formulado a base de Spirotetramat 15% p/v [OD] como insecticida en uva de mesa, contra melazo (*Planococcus citri*) y en pimiento contra cochinilla harinosa.

Se basa dicha solicitud en el hecho de que en la última campaña se ha detectado en la Comunidad de la Región de Murcia la aparición de fuerte resistencia de la indicada cochinilla a los insecticidas que se vienen empleando contra el melazo. Asimismo la Generalidad Valenciana informa de la no disposición de productos autorizados eficaces que sean compatibles con los actuales sistemas de control integrado de plagas en pimiento.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra en evaluación una solicitud de autorización, de un producto formulado a base de Spirotetramat 15% p/v [OD], de la empresa Bayer Cropscience, S.L., que incluye, entre otros, el uso en uva de mesa y pimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente durante las fechas que más abajo se indican la comercialización del producto MOVENTO 150 O-Tec (Spirotetramat 15% p/v [OD]) en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

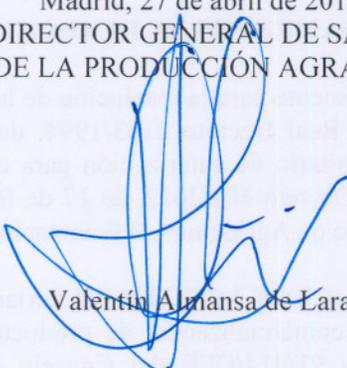
**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2012.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos afectados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 27 de abril de 2012  
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Valentín Almansa de Lara



## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Producto fitosanitario: MOVENTO 150 O-Tec
- Composición: Spirotetramat 15% p/v [OD]
- Cultivo: Uva de mesa contra melazo; pimiento en invernadero contra cochinilla harinosa.
- Dosis: Uva de mesa 0.04-0.06%; pimiento: 0.04-0.05%
- Aplicación: Pulverización
- Nº máximo de aplicaciones por ciclo de cultivo:
  - Uva de mesa : 2 espaciadas al menos 14 días
  - Pimiento: 4 en 2 bloques separados 60 días, de 2 aplicaciones espaciadas 7 días.  
(Propuesta anti-resistencia de IRAC)
- Plazo de seguridad:
  - Uva de mesa 14 días
  - Pimiento: 3 días
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2012